

CONSTANCIA SECRETARIAL: Abril 19 de 2023, En la fecha se deja constancia de la recepción de correo electrónico de la apoderada judicial de la parte ejecutante, contenido de un archivo PDF, mediante el cual solicita la aclaración y/ o corrección del mandamiento de pago, por cuanto en este se incurrió en un error con la fecha que se plasmó en él, frete a los interés de plazo. Con el presente informe, el proceso en referencia a Despacho.


JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
 CARAMANTA - ANTIOQUIA

Abril, veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05145 40 89 001 2023 00025 00
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Ejecutante	Coofinep Cooperativa Financiera
Ejecutado	Dayron Antonio Clavijo Colorado
Asunto	Corrige Auto que libró Mandamiento de Pago
Auto Interlocutorio	0079

Solicita la parte ejecutante por conducto de su apoderada judicial, se aclare y/o corrija la providencia del 14 de abril de 2023, que libró mandamiento de pago, respecto de los siguientes puntos:

- En la parte resolutive de la mencionada providencia, se libró mandamiento de pago por suma de \$640.418 por los intereses remuneratorios causados desde el 1 de diciembre de 2022, y lo solicitado en el acápite de pretensiones no incluía esta condición; pues no se incluyeron extremos temporales de la causación de intereses de plazo, pues los mismos se causaron antes de que se hiciera exigible la obligación, de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de anatocismo.

CONSIDERACIONES

Del artículo 286 del C.G.P., se desprende lo siguiente:

1. *Que toda providencia en corregible.*
2. *Que la corrección procede por error puramente aritmético.*
3. *Que la corrección también procede en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*
4. *Que es corregible toda providencia por el juez que la dictó.*

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARAMANTA – ANTIOQUIA
 . Calle 20 # 20 – 46, segundo piso, telefax 8553316.
 Correo electrónico: i01pmpalcaramanta@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. *Que se puede corregir de oficio o a solicitud de parte.*
6. *Que se puede corregir en cualquier tiempo.*
7. *Y, que se corrige mediante auto.*

En el sub-lite, confrontada la providencia por medio de la cual se ordenó librar mandamiento de pago; se constata que efectivamente el despacho incurrió en la imprecisión que se enrostra. En consecuencia, se corrige la providencia en todas aquellas partes en las que se expresó los intereses remuneratorios del pagaré No 0043000000145 correspondían a los causados desde el día 1 de diciembre de 2022, para en su lugar precisar que los mismos no se encuentran trazados dentro de un periodo de tiempo posterior a la fecha de vencimiento.

En lo demás, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARAMANTA-ANTIOQUIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior, **SE NOTIFICÓ POR ESTADO ELECTRÓNICO No 019**, fijado en el Micrositio Web del despacho, el día de hoy 25 de Abril de 2023, a las 8:00 a.m.



JHON ALEXANDER HERNÁNDEZ BONILLA
Secretario

Firmado Por:

Camilo Ernesto Arciniegas Aranda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caramanta - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d03ddcadb091ef31e802bfe08bb0b329258e4365407c9c9bfe0f012bb8c10f**

Documento generado en 24/04/2023 10:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>